



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0578
"POR EL CUAL SE ACUMULA UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en uso de sus Facultades legales asignadas, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, el Código Contencioso Administrativo, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, abrió dos expedientes de números DM-05-04-1071 y DM-05-99-57, con la misma información y que corresponden al establecimiento denominado AUTO SPEED ubicado en la Calle 140 No. 14-44 localidad de Usaquén de esta ciudad, propiedad de Inversiones Cadena Ballesteros Ltda. Nit. 800038703-6.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un mismo expediente al cual se le acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal d., en la que se delegó a esta Dirección la competencia para expedir los actos que ordenen acumulación de expedientes.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Acumular al expediente DM-05-99-57 las actuaciones contenidas en el expediente de número DM-05-04-1071 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

CÚMPLASE 09 ABR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental